

## **Versión Pública**

### **UT-SIP-111-2024**

**Fecha de clasificación:** 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/42/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

25/06/2024 17:37:58 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000112
Fecha de presentación	26/06/2024
Nombre del solicitante:	N1 - ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Información solicitada: 1. ¿Este Organismo Público Local Electoral cuenta con facultades legales para organizar las elecciones internas de dirigencias de los partidos políticos locales cuando exista una solicitud expresa de alguno de los partidos políticos? 2. En caso de contar con dicha atribución ¿Cuál es el fundamento legal y la legislación, lineamientos y reglamentos que regulan dicha función? 3. ¿Donde se puede consultar la legislación aplicable? 4. En caso de contar con la citada atribución ¿Este organismo Público Local Electoral, a la fecha a organizado la elección interna de alguna de las dirigencias de partidos políticos locales? y 5. ¿Donde se puede consultar el material respecto de las elecciones internas de partidos políticos organizadas por este Organismo Electoral Local?

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	07/08/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	03/07/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	21/08/2024



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/111/2024

**Folio:** 2805276240000112

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de junio de 2024

**C. N2-ELIMINADO 1**  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su correo electrónico de fecha 25 de junio del presente año, capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 2805276240000112 por el cual solicita de este Instituto:

““... ”

- 1. ¿Este Organismo Público Local Electoral cuenta con facultades legales para organizar las elecciones internas de dirigencias de los partidos políticos locales cuando exista una solicitud expresa de alguno de los partidos políticos?**
  - 2. En caso de contar con dicha atribución ¿Cuál es el fundamento legal y la legislación, lineamientos y reglamentos que regulan dicha fusión?**
  - 3. ¿Dónde se puede consultar la legislación aplicable?**
  - 4. En caso de contar con la citada atribución ¿Este organismo Público Local Electoral, a la fecha a organizado la elección interna de alguna de las dirigencias de partidos políticos locales? Y**
  - 5. ¿Dónde se puede consultar el material respecto de las elecciones internas de partidos políticos organizadas por este Organismo Electoral Local?**
- ...”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/286/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1613/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

1. **Por lo que respecta al cuestionamiento contenido en el número 1, 2 y 3, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 110, fracción XLIX establece lo siguiente:**

“...

**Artículo 110.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:**

**XLIX. Resolver sobre la solicitud de algún partido político Estatal, respecto de la organización de la elección de sus dirigentes, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley; ...”**

2. **En el siguiente enlace se encuentra disponible la Ley Electoral Local, que contiene el fundamento legal referido:**

**<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldeEstadodeTamaulipas.pdf>**

**Respecto a los cuestionamientos de los puntos 4 y 5, a la fecha no se ha organizado la elección interna de dirigentes de partidos políticos locales, por lo que no se cuenta con material de consulta relativo al ejercicio de esta atribución”.**

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“...

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante...**

”

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. **UT/286/2024**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de junio 2024

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**PRESENTE**



*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
<b>26/06/2024</b>	<b>UT/SIP/111/2024</b>	<b>280527624000112</b>

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de **unidad.transparencia@ietam.org.mx**, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

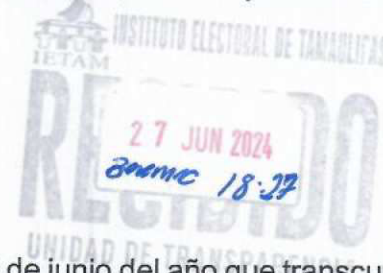
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio No. DEPPAP/1613/2024  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



En atención a su oficio N° UT/286/2024, recibido en fecha 26 de junio del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
26/06/2024	UT/SIP/111/2024	280527624000112

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere en los puntos 1 al 5, lo siguiente:

“...

1. ¿Este Organismo Público Local Electoral cuenta con facultades legales para organizar las elecciones internas de dirigencias de los partidos políticos locales cuando exista una solicitud expresa de alguno de los partidos políticos?
2. En caso de contar con dicha atribución ¿Cuál es el fundamento legal y la legislación, lineamientos y reglamentos que regulan dicha fusión?
3. ¿Dónde se puede consultar la legislación aplicable?
4. En caso de contar con la citada atribución ¿Este organismo Público Local Electoral, a la fecha a organizado la elección interna de alguna de las dirigencias de partidos políticos locales? Y
5. ¿Dónde se puede consultar el material respecto de las elecciones internas de partidos políticos organizadas por este Organismo Electoral Local?

...”

- I. Por lo que respecta al cuestionamiento contenido en el número 1, 2 y 3, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en su artículo 110, fracción XLIX establece lo siguiente:

“...

**Artículo 110.-** El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

XLIX. Resolver sobre la solicitud de algún partido político Estatal, respecto de la organización de la elección de sus dirigentes, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley;

...”

En el siguiente enlace se encuentra disponible la Ley Electoral Local, que contiene el fundamento legal referido:

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoralDelEstadodeTamaulipas.pdf>

- II. Respecto a los cuestionamientos de los **puntos 4 y 5**, a la fecha no se ha organizado la elección interna de dirigentes de partidos políticos locales, por lo que no se cuenta con material de consulta relativo al ejercicio de esta atribución.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

IETAM



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA

Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	AF
Revisó	ADD	AF
Elaboró	MRUS	AF



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."